

DECISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

EASP24 039 "Servicio de Agencia de Viajes para la Misión Comercial Directa MARRUECOS (Casablanca y alrededores) 2024 (MCD 4)"

Vista la propuesta de clasificación realizada por la Unidad Técnica de asistencia y recogida en el acta publicada en la plataforma Contratación del Sector Público, este Órgano de Contratación adopta la siguiente:

DECISIÓN

I.- En relación a la clasificación de ofertas:

Se establece la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas en relación con el expediente de licitación ***EASP24 039 "Servicio de Agencia de Viajes para la Misión Comercial Directa MARRUECOS (Casablanca y alrededores) 2024 (MCD 4)"***

1. **UNIC RED TRAVEL S.A**
2. **VB GLOBAL GROUP, S.L**

II.- En relación con el requerimiento de documentación previa a la adjudicación:

Requerir a la empresa **UNIC RED TRAVEL S.A** para que dentro del plazo máximo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, **remita la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y Comunidad Autónoma de Extremadura**, la documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, **la escritura de la Unión Temporal de Empresas o empresarios**, en su caso, y **demás documentación exigida en los términos previstos en el artículo 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador correspondiente, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la

XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX

documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP 9/17, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En Mérida, a 25 de septiembre de 2024

El Órgano de Contratación

Fdo.: Cristina Yárritu Manso